

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN FOLIO N° MU021T0001602  
PRESENTADA POR NICOLE BORDONES IRIARTE.  
CALDERA,

26 ENE 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que Aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; y las atribuciones que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 23 de enero de 2023, doña Nicole Bordones Iriarte presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T0001602, mediante la cual requirió lo siguiente:

***"Solicitamos se nos pueda entregar toda las nómina de clubes de adulto mayor activos en la comuna, con datos de contacto, fecha de constitución, directiva vigente y fecha hasta la cual se encuentra vigente. De acuerdo al registro que vuestro municipio disponga en Secretaría Municipal o en Oficina del Adulto Mayor"***

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara a Nicole Bordones Iriarte adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Excel que contiene: Identificación de la Organización, Vigencia de la Organización, RUT de la Organización, Directorio Nombres, Directorio Cargos.-

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información datos de contacto de cada organización, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada

En consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

6° En complemento a lo indicado se informa que la Nómina de los Clubes de Adulto Mayor de la Comuna de Caldera, que una vez efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que ésta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumpla con comunicarle que para acceder a la información descrita deberá acceder a la materia "Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias", "Sub Item Registro Público de Organizaciones Vigentes, Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, a través del banner "Transparencia Activa" en el sitio web institucional <http://www.caldera.cl/> o también vía el siguiente enlace:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU021>

DECRETO 328 /

1.- **ENTRÉGUESE** a Nicole Bordonos Iriarte el archivo en formato Excel que contiene la información, la que corresponde al indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a datos de contacto de cada organización, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE** al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada **Y ARCHÍVESE**.



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Nicole Bordonos Iriarte
  - Transparencia
  - Secretaria Municipal
- BGA/WWG/AMS/WWG/any.



**BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**  
**ALCALDESA**